REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	**PRUEBA ANTICIPADA**
Solicitante:	**PUBLICACIONES SEMANA S.A.**
Solicitado:	**RICARDO ENRIQUE URAZAN ARAMENDIZ**
Radicado:	**2021-00221**

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la solicitud, dado que no allegó el poder para actuar según las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues no acreditó que el mismo hubiese sido conferido mediante mensaje de datos en el que se hubiese señalado el correo electrónico del apoderado.

Nótese que **el poder debe estar contenido en el mensaje de datos**, la copia aportada no da cuenta de éste y no basta que se encuentre en archivo adjunto. El documento con el que se dice se otorga poder no cuenta con presentación personal **ni corresponde a un mensaje de datos**, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.,** se **RECHAZA** la anterior solicitud, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88c5ec838dd64f1b417b2699c74a8e9e9e6d9505064ed45dcba71f2ea582d7fc
Documento generado en 16/06/2021 09:41:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica